

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA BAGARA**

Creado por ACUERDO 056 del 15 de mayo de 1999
Reconocimiento Oficial mediante la Resolución 0021320 del 09/SEP/2009
Resolución Municipal N° 003 del 15/01/2013 por la cual se legaliza las sedes de ciacoro y biduado
DANE 205045001319 - NIT. 811024298-3

Municipio: Apartadó

Página No 1

RESOLUCIÓN RECTORAL

No

05-2020

**RESOLUCIÓN RECTORAL No 05
DEL 21 DE JULIO DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 05 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2019, POR LA CUAL ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA BAGARA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

LA RECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA BAGARA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994 °, la Ley 715 de 2001. El decreto Nacional 1850 de 2002. La resolución 09962 de agosto 31 de 2012 y la Resolución 11252 de octubre 16 de 2012 que modifica la anterior y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 090 del 16 de marzo de 2020 y la resolución 204 del 15 de julio del 2020, de la Secretaria de Educación de Apartadó modifica el calendario académico para el año lectivo 2020, en los establecimientos educativos de Apartadó y a su vez la misma resolución modifica en sus artículos las actividades de desarrollo institucional, las fechas de receso estudiantil y las vacaciones del personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos oficiales en el marco de la emergencia sanitaria causada por el covid-19.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorial nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dejando la posibilidad de ampliación o reducción dependiendo la permanencia o desaparición de las causas que dieron origen a la medida.

Que en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el gobierno nacional determinó suspender los eventos con aforo de más de 500 personas, dando libertad a los alcaldes y gobernadores para que evalúen los riesgos que represente la realización de eventos con aforos de menos de 500 personas.

Que el mediante Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020, el presidente de la Republica da directrices a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que pongan en marcha estrategias de trabajo a partir de las tecnologías de la información.

Que posteriormente, en la Circular Conjunta N° 11 del 9 de marzo de 2020, emitida por los Ministerios de Educación y Ministerio de Salud y Protección Social. En la cual se establecen medidas para la prevención, manejo y control de Infecciones Respiratorias Agudas – IRA.

Que en este mismo sentido el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Circular N° 19 del 14 de marzo de 2020, en la cual se adoptan estrategias pedagógicas que permitan la prestación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria y por tanto se orienta a las Instituciones educativas para que adopten las estrategias necesarias para la flexibilización educativa con la utilización de las plataformas tecnológicas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que dado el aumento de casos de personas infectadas con el COVID-19, en diferentes ciudades del territorio nacional, el día 15 de marzo de 2020, mediante alocución presidencial, registradas en las páginas oficiales (https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1261288424064990&id=186850511364615) en calidad de jefe de estado el Presidente de la Republica anunció:

- “Durante las semanas del 16 al 27 de marzo los docentes y directivos docentes adelantarán actividades de desarrollo institucional a fin de preparar metodologías y escenarios flexibles de aprendizaje, y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en el marco de la emergencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA BAGARA

Creado por ACUERDO 056 del 15 de mayo de 1999
Reconocimiento Oficial mediante la Resolución 0021320 del 09/SEP/2009
Resolución Municipal N° 003 del 15/01/2013 por la cual se legaliza las sedes de ciacoro y biduado
DANE 205045001319 - NIT. 811024298-3

Municipio: Apartadó

Página No 2

RESOLUCIÓN RECTORAL

No

05-2020

- Un periodo de vacaciones de los educadores, que tendrá lugar entre el 30 de marzo y el 19 de abril.
- En consecuencia, los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.
- A partir del 20 de abril, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa.
- Hacemos un llamado para que padres de familia y cuidadores, durante las semanas de receso estudiantil fortalezcan las redes de apoyo y cuidado.
- En la plataforma "Aprender Digital, Contenidos para Todos", disponible a partir de mañana, contarán con herramientas para padres de familia y cuidadores que les serán útiles para el desarrollo de las actividades de los niños en casa.
- El 16 de marzo a primera hora se realizará una videoconferencia con todos los secretarios de educación del país, para socializar con ellos las medidas adoptadas y hacer equipo con los gobiernos locales para la implementación de estas. Con el mismo fin se realizará este trabajo con las Instituciones de Educación Superior.
- Los colegios privados conforme a estos lineamientos, ajustarán su calendario escolar o utilizarán tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.
- El Ministerio de Educación dispone de una guía de orientación para las familias y un servicio de atención al ciudadano, de forma telefónica y digital, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días de la semana, en la línea 018000910122, con el fin de responder las inquietudes y orientar a la comunidad educativa y a los padres de familia, y acompañar a las secretarías de educación en la adopción de las medidas antes mencionadas.
- Mantener un contacto permanente con las autoridades sanitarias correspondientes, para evaluar las condiciones y tomar las decisiones más apropiadas para contribuir con la contención del coronavirus."

Que, conforme a las medidas ordenadas por el jefe de estado, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación en Circular 020 de la misma fecha, establece medidas adicionales para el manejo, control y prevención del COVID – 19, en la cual se dispone directrices para el ajuste del calendario académico, con las respectivas implicaciones que ello conlleva en relación a los programas que desarrollan estrategias de permanencia, entre otras.

Que el Municipio de Apartadó, mediante Resolución N° 436 del 4 de octubre de 2019 estableció el **calendario académico general año 2020**, para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Apartadó que ofrecen el servicio público educativo formal, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictaron otras disposiciones, el cual se hace necesario modificar con el fin de atender las directrices del gobierno nacional en aras de garantizar la salud pública y la vida de la comunidad educativa de los habitantes del Municipio de Apartadó.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto No. 1075 de 2015 el receso estudiantil correspondiente a cinco (5) estipulados para la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, por estar expreso en la norma, este no podrá ser modificado.

Que, la modificación que se realice al calendario escolar deberá garantizar lo estipulado en el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 que establece en su Artículo 2.4.3.4.1. que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil; y las actividades para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que, por lo anteriormente expuesto.



RESOLUCIÓN RECTORAL

No

05-2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° De la modificación en el calendario escolar. Modificar el calendario académico general del año 2020 para la prestación del servicio educativo establecido en la Resolución N° 05 del 17 de octubre de 2019, modificado en las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020 y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. De la modificación en las semanas lectivas y periodos académicos. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 05 del 17 de octubre de 2019, y modificado en las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020, y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 el cual quedará así:

Artículo 1°: **ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A, AÑO 2020, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IER INDIGENISTA BAGARA**, que ofrece educación formal en los niveles (Preescolar, Básica y Media), desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2020 que tendrá 39 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2020			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	27 DE ENERO	15 DE MARZO	7 SEMANAS
	20 DE ABRIL	10 DE MAYO	3 SEMANAS
2°	11 DE MAYO	19 DE JULIO	10 SEMANAS
3°	3 DE AGOSTO	27 DE SEPTIEMBRE	9 SEMANAS
4°	12 DE OCTUBRE	20 DE DICIEMBRE	10 SEMANAS
TOTAL			39 SEMANAS

PARÁGRAFO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará a conocer por escrito los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 3°. De la modificación a las actividades de desarrollo institucional. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 436 del 04 de octubre de 2019 y modificado en las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020 y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 el cual quedará así:

“ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Según el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse desde la Directiva Ministerial No 011 del del 29 de mayo del 2020, durante seis (6) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral, el cual deberá enviarse a los respectivos Directores de Núcleo Educativo de la Secretaría de Educación, así como las evidencias del trabajo desarrollado.



RESOLUCIÓN RECTORAL

No

05-2020

En el año 2020 las actividades de desarrollo institucional se realizarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
20 DE ENERO	26 DE ENERO	1 SEMANA
16 DE MARZO	29 DE MARZO	2 SEMANAS
20 DE JULIO	2 DE AGOSTO	2 SEMANAS
5 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1 SEMANA
TOTAL		6 SEMANAS

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el numeral 3, literal (a), de la Directiva Ministerial 011 del 29 de mayo del 2020, durante la semana de desarrollo institucional adicionales descritas anteriormente, se planeará las actividades académicas de los estudiantes para que trabajen en las aulas y en casa, el cual se denomina como alternancia, conservando las medidas de bioseguridad para así asegurar con éxito la culminación del año escolar.

ARTÍCULO 4°. De la modificación al receso estudiantil. Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 05 del 17 de octubre de 2019, las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020 y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 el cual quedará así:

“RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes del Establecimiento Educativo, disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2020-2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
20 DE ENERO	26 DE ENERO	1 SEMANA
16 DE MARZO	19 DE ABRIL	5 SEMANAS
20 DE JULIO	02 DE AGOSTO	2 SEMANAS
5 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	1 SEMANA
21 DE DICIEMBRE 2020	17 DE ENERO 2021	4 SEMANAS
TOTAL		13 SEMANAS

ARTÍCULO 5°. De la modificación de las vacaciones de docentes y directivos docentes. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 05 del 17 de octubre de 2019, las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020 y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 el cual quedará así:

“VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 del Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes contarán con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2020-2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
30 DE MARZO	19 DE ABRIL	3 SEMANAS
21 DE DICIEMBRE 2020	17 DE ENERO DE 2021	4 SEMANAS
TOTAL		7 SEMANAS

ARTÍCULO 6°. Del calendario académico institucional. Modificar el artículo 5° de la Resolución N° 05 del 17 de octubre de 2019, las resoluciones 090 del 16 de marzo del 2020 y 204 del 15 de julio del 2020 y resolución rectoral No 03 del 19 de marzo del 2020 el cual quedará así:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA BAGARA**

Creado por ACUERDO 056 del 15 de mayo de 1999
Reconocimiento Oficial mediante la Resolución 0021320 del 09/SEP/2009
Resolución Municipal N° 003 del 15/01/2013 por la cual se legaliza las sedes de ciacoro y biduado
DANE 205045001319 - NIT. 811024298-3

Municipio: Apartadó

Página No 5

No

05-2020

RESOLUCIÓN RECTORAL

“CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL: La directora, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el calendario del establecimiento educativo, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, parte 4, del Decreto 1075 de 2015 y la Circular 020 del 16 de marzo de 2020 y Directiva Ministerial 11 expedida por el Ministerio de Educación Nacional”.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA: Las demás disposiciones contenidas en las resoluciones municipales No 436 del 4 de octubre del 2019 y No 090 del 16 de marzo del 2020 continúan y resolución rectoral 05 del 17 de octubre del 2019 continúan vigentes y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Apartadó, a los 21 días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELEYDA PEREZ LIÑAN
DIRECTORA